

Dra. Jeanneth Brito S.
NOTARIA DÉCIMA - SUPLENTE
QUITO - ECUADOR



1 **ESCRITURA No.**

2

3

4

5

6

7

8

9

CONSTITUCION DE COMPAÑÍA

10

“DIAMONDDREAMS S.A.”

11

CAPITAL SOCIAL: \$800.00

12

DI: ³ COPIAS

13

&%& MIO%&

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día **MARTES VEINTE Y SEIS (26) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE**, ante mí, **Doctora JEANNETH BRITO SOLÓRZANO**, Notaria Décima Suplente del Cantón Quito, según oficio número cero cinco cinco-cero seis CSJQ, de fecha diecisiete de enero del dos mil seis, emitido por la Corte Superior de Justicia de Quito, comparecen los señores: **XAVIER EDUARDO GRANJA CISNEROS**, de estado civil casado con Malena Espinoza Cabrera, **FERNANDO PATRICIO GUARDERAS CISNEROS**, de estado civil casado con Giselle Alvarado Cobos, por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de que me exhibieron sus cédulas de ciudadanía que en fotocopias

1 autenticadas por mí, se agregan a este instrumento; y me piden que
2 eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta:
3 **“SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su
4 cargo sírvase insertar una en la que conste el contrato de constitución
5 de compañía anónima contenido en las siguientes cláusulas:
6 **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a
7 celebrar la presente escritura los señores **XAVIER EDUARDO**
8 **GRANJA CISNEROS Y FERNANDO PATRICIO**
9 **GUARDERAS CISNEROS**, los comparecientes son, mayores de
10 edad, de estado civil casados, ecuatorianos, domiciliados en esta
11 ciudad de Quito, por sus propios y personales derechos.-
12 **CLÁUSULA SEGUNDA.- VOLUNTAD DE CONSTITUCIÓN:**
13 Los comparecientes declaran que es su voluntad constituir la
14 compañía anónima que se constituye mediante el presente acto. Por
15 consiguiente tienen la calidad de Accionistas Fundadores de la
16 compañía quienes comparecen a la celebración de esta escritura.-
17 **CLÁUSULA TERCERA.- RÉGIMEN NORMATIVO:** Los
18 comparecientes expresan que la compañía anónima que constituyen
19 se regirá por la Ley de Compañías y por las demás Leyes de la
20 República del Ecuador en lo que fueren pertinentes, y por los
21 estatutos que se insertan a continuación: **ESTATUTO DE LA**
22 **COMPAÑÍA DIAMONDDREAMS SOCIEDAD ANONIMA.-**
23 **ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN Y DURACIÓN:**
24 La Compañía se denominará “DIAMONDDREAMS SOCIEDAD
25 ANONIMA”, y durará cincuenta años desde la fecha de su
26 inscripción en el Registro Mercantil, pero este plazo podrá reducirse
27 o prorrogarse e incluso podrá disolverse anticipadamente,
28 observándose en cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo



1 previsto en este Estatuto.- **ARTÍCULO SEGUNDO.-**
2 **NACIONALIDAD Y DOMICILIO:** La Compañía es de
3 nacionalidad ecuatoriana y su domicilio es el Distrito Metropolitano
4 de Quito, pudiendo establecer sucursales o agencias en uno o varios
5 lugares dentro o fuera de la República del Ecuador.- **ARTÍCULO**
6 **TERCERO.- OBJETO SOCIAL:** La Compañía al momento de su
7 constitución se dedicará a las siguientes actividades: UNO)
8 **TURISMO.-** a) Fomentará y desarrollará el turismo nacional e
9 internacional, mediante la instalación y administración de
10 empresas turísticas, agencias de viajes, hoteles, hosterías,
11 moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales,
12 centro de convenciones o eventos, ciudadelas vacacionales, parques
13 mecánicos de recreación b) Revisión y comercialización de
14 boletos, chequeo de pasajeros, manejo y asistencia en rampa,
15 recepción y asistencia de aduana, embarque de pasajeros,
16 operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo
17 computarizado, carga y ubicación de equipajes en bodega del
18 avión.- DOS) **SERVICIOS.-** La compañía podrá dar servicios de tipo
19 turístico, tales como pero sin limitarse a: servicios de hotelería,
20 hospedaje, alimentación, catering, banquetes, arrendamiento de
21 salones, asesoría y guía turística, venta de paquetes, organización de
22 tours, eventos, conciertos y demás actividades relacionadas al ámbito
23 del turismo inclusive el transporte de pasajeros con carácter turístico
24 y/o el arrendamiento o renta de vehículos con fines turísticos o para
25 eventos.- **TRES) COMERCIO, IMPORTACIÓN y**
26 **EXPORTACIÓN.-** La compañía se dedicará a la importación,
27 exportación y comercialización de todo tipo de bienes muebles de
28 lícito comercio, sean materias primas o bienes terminados, en

1) especial bienes de carácter alimenticio y bebidas alcohólicas o no.-
 2) CUATRO) FRANQUICIAS.- Para el desarrollo de su actividad
 3) podrá adquirir franquicias nacionales o extranjeras, las mismas que
 4) podrán ser cedidas, vendidas, arrendadas o cualquier otra forma de
 5) cesión de uso o goce, es decir, podrá actuar como franquiciante o
 6) como franquiciador. En el futuro si la compañía desarrolla su propia
 7) franquicia podrá ceder ésta a personas naturales o jurídicas
 8) nacionales o extranjeras. Además podrá actuar como representante
 9) de cadenas nacionales o internacionales en especial de tipo hotelero.-
 10) CINCO) INVERSIÓN EN TÍTULOS VALORES.- Como medio
 11) para conseguir el cumplimiento de su objeto social la compañía
 12) podrá realizar inversión en valores de renta fija o variable por
 13) cuenta propia.- En general, la compañía podrá realizar actos,
 14) contratos y operaciones permitidos por las leyes ecuatorianas, que
 15) sean acordes con su objeto y necesarios y convenientes para su
 16) cumplimiento.- **ARTÍCULO CUARTO.- CAPITAL.-** El Capital
 17) suscrito de la Compañía es de ochocientos dólares de Estados Unidos
 18) de América (USD \$800.00), dividido en ochocientas (800) acciones
 19) nominativas, ordinarias e indivisibles de un dólar cada una. Están
 20) numeradas del cero uno (001) a la ochocientas inclusive (800), las
 21) mismas que están suscritas por el Presidente y el Gerente General de
 22) la Compañía. De acuerdo al siguiente cuadro:

ACCIONISTA.....	CAPITAL.....		ACCIONES...	PORCENTAJE
	SUSCRITO.....	PAGADO.....		
Xavier Eduardo Granja Cisneros	400.....	200.....	400.....	50%
Fernando Patricio Guarderas Cisneros	400.....	200.....	400.....	50%
T O T A L E S:	800.....	400.....	800.....	100%

Dra. Jeanneth Brito S.
 NOTARIA DECIMA - SUPLENTE
 QUITO - ECUADOR



1 **ARTÍCULO QUINTO.- TITULO DE ACCIONES.-** Las acciones
 2 podrán estar representadas por títulos de una o más acciones
 3 numeradas sucesivamente y firmadas por el Presidente y el Gerente
 4 General.- **ARTÍCULO SEXTO.- INDIVISIBILIDAD.-** La
 5 Compañía considerará propietario de las acciones a quien aparezca
 6 como tal en el libro de acciones y accionistas. Cuando haya varios
 7 propietarios de una misma acción, nombrarán un representante
 8 común y los copropietarios responderán solidariamente frente a la
 9 Administradora de las obligaciones que se deriven de la condición de
 10 accionista.- **ARTICULO SÉPTIMO.- AUMENTO Y**
 11 **DISMINUCIÓN DE CAPITAL.-** El capital suscrito y pagado
 12 podrá aumentarse o disminuirse por resolución de la Junta General
 13 de Accionistas. La disminución de capital, no obstante, solo podrá
 14 realizarse en los casos y con los límites previstos en la Ley.-
 15 **ARTICULO OCTAVO.- DERECHO PREFERENTE:** Los
 16 accionistas tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos de
 17 capital que se acordaren en legal forma, en las proporciones y dentro
 18 del plazo señalado por la Ley de Compañías. Transcurrido este
 19 plazo, las nuevas acciones podrán ser ofrecidas a terceras personas.-
 20 **ARTICULO NOVENO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN:**
 21 La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y
 22 administrada por el Presidente y por el Gerente General.-
 23 **ARTICULO DÉCIMO.- JUNTA GENERAL:** La Junta General de
 24 Accionistas legalmente convocada y reunida es la autoridad máxima
 25 de la Compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos
 26 relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que
 27 juzgue convenientes en defensa de la misma.- **ARTICULO**
 28 **DÉCIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**

1 **GENERAL:** Son atribuciones de la Junta General, además de las
2 establecidas en la Ley de Compañías, las siguientes: a) Nombrar y
3 remover a los administradores y comisarios libremente; b) Fijar la
4 retribución de los funcionarios por ella elegidos; c) Conocer
5 anualmente el balance general, las cuentas de resultados y los
6 informes que deberán presentar el Gerente General y el Comisario,
7 referentes a los negocios sociales; d) Resolver acerca de la
8 distribución de los beneficios sociales; e) Resolver sobre el aumento
9 o disminución del capital suscrito, la constitución de reservas
10 especiales o facultativas, y en general acordar todas las
11 modificaciones al contrato social y la reforma de estatutos; f)
12 Disponer el establecimiento y supresión de agencias y sucursales,
13 fijar su capital y nombrar a sus representantes; g) Cumplir con todos
14 los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le
15 correspondan según la Ley, los presentes Estatutos y los
16 Reglamentos o Resoluciones de la misma Junta General.-

17 **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- CLASES DE JUNTAS:** Las
18 Juntas Generales de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias.
19 Las Juntas Ordinarias se reunirán una vez al año dentro de los tres
20 primeros meses de cada año calendario, para considerar los asuntos
21 especificados de los numerales dos, tres y cuatro del artículo
22 doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro
23 asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la
24 convocatoria.- **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- JUNTAS**
25 **EXTRAORDINARIAS:** Las Juntas Extraordinarias se reunirán
26 cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la
27 convocatoria. Tanto las Juntas Ordinarias como las Extraordinarias
28 se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo

1 dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de
2 Compañías.- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.-**
3 **CONVOCATORIAS:** Las Juntas Generales serán convocadas por
4 el Presidente y/o Gerente General o por quien los estuviere
5 reemplazando. En caso de urgencia podrá hacerlo el Comisario y en
6 los casos previstos por la Ley de Compañías, el Superintendente de
7 Compañías.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- FORMA Y**
8 **CONTENIDO DE LAS CONVOCATORIAS:** Las convocatorias
9 se harán por la prensa en la forma señalada por el artículo doscientos
10 treinta y seis de la Ley de Compañías, con ocho días de anticipación,
11 indicando a más de la fecha y la hora, el lugar y el objeto de la
12 reunión.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO:** Podrá convocarse a
13 Junta General de Accionistas por simple pedido del o de los
14 accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento
15 del capital social, para tratar los asuntos que indiquen en su petición.
16 **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.- QUÓRUM DE**
17 **INSTALACIÓN:** La Junta General no podrá considerarse
18 válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria, si
19 los concurrentes a ella no representaren más de la mitad del capital
20 social pagado. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria
21 con el número de accionistas presentes, sea cual fuere la aportación
22 del capital social que representen y así se expresará en la
23 convocatoria.- **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.- QUÓRUM**
24 **ESPECIAL:** Para que en Junta General Ordinaria o Extraordinaria
25 se pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital
26 suscrito, la transformación, la fusión, la disolución anticipada, la
27 reactivación si se hallare en proceso de liquidación, la convalidación
28 y en general, cualquier modificación de los Estatutos, habrá de

1 concurrir a ella, en primera convocatoria, más de la mitad del capital
2 pagado; en segunda convocatoria, bastará la representación de la
3 tercera parte del capital pagado; y si luego de la segunda
4 convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá en la
5 forma determinada en el artículo doscientos cuarenta de la Ley de
6 Compañías.- **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.- JUNTAS**
7 **UNIVERSALES:** No obstante lo previsto en el artículo anterior, la
8 Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en
9 cualquier tiempo y lugar del territorio nacional para tratar cualquier
10 asunto, si se encuentra presente la totalidad del capital social pagado
11 y siempre que los asistentes acepten por unanimidad la celebración
12 de la Junta otorgándole el carácter de Universal por la totalidad de
13 los asistentes, debiendo suscribir todos ellos el acta bajo sanción de
14 nulidad.- **ARTICULO VIGÉSIMO.- CONCURRENCIA:** Los
15 Accionistas podrán concurrir a las reuniones de la Junta General ya
16 sea personalmente o por medio de un representante. La
17 representación convencional se conferirá mediante carta poder o
18 mediante Poder Notarial, General o Especial. No podrán ser
19 representantes convencionales de los accionistas los administradores
20 de la Compañía y los Comisarios.- **ARTICULO VIGÉSIMO**
21 **PRIMERO.- RESOLUCIONES:** Las Resoluciones de las Juntas
22 Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado
23 concurrente, salvo las excepciones previstas en la Ley de
24 Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-**
25 **DIRECCIÓN Y ACTAS:** Las Juntas Generales serán dirigidas por
26 el Presidente de la Compañía o por quien lo estuviere reemplazando,
27 o sí así se acordase, por un accionista elegido para el efecto por la
28 misma Junta. Las actas de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas



1 Generales llevarán las firmas del Presidente y del Secretario de la
2 Junta. Si la Junta fuere Universal, el acta deberá ser suscrita por
3 todos los asistentes.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.-**
4 **LIBRO DE ACTAS Y EXPEDIENTES:** Las actas podrán llevarse
5 a máquina en hojas debidamente foliadas y autenticadas con la firma
6 del Gerente General en cada una, o ser asentadas en un libro
7 destinado para el efecto.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-**
8 **DEL PRESIDENTE:** La Compañía contará con un Presidente, que
9 será elegido por la Junta General cada cuatro años y podrá ser
10 reelegido indefinidamente.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-**
11 **ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:** Son atribuciones y
12 deberes del Presidente: a) Presidir las sesiones de las Juntas
13 Generales de Accionistas; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente
14 General los certificados de acciones emitidos y las actas de las
15 sesiones de Junta General; c) Convocar conjunta o separadamente
16 con el Gerente General a sesiones de Junta General; d) Intervenir
17 conjuntamente con el Gerente General en todos los actos y contratos
18 cuya cuantía exceda del límite fijado por la Junta General de
19 Accionistas para la actuación individual de éste; e) Tendrá, de
20 manera subsidiaria, la representación legal de la Compañía en caso
21 de ausencia o incapacidad temporal o definitiva del Gerente General,
22 hasta que la Junta General designe uno nuevo; y, f) En general, los
23 que confiere la Ley y el Estatuto.- En caso de ausencia, falta o
24 impedimento del Presidente, lo reemplazará la persona que para tal
25 efecto designe la Junta General de Accionistas.- **ARTÍCULO**
26 **VIGÉSIMO SEXTO.- DEL GERENTE GENERAL:** La
27 Compañía tendrá un Gerente General que podrá o no ser accionista
28 de ella, será designado por una Junta General y durará en el cargo

1 cuatro años, pero podrá ser indefinidamente reelegido. Sus funciones
2 se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.- **ARTÍCULO**
3 **VIGÉSIMO SÉPTIMO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE**
4 **GENERAL:** Son atribuciones del Gerente General: a) Representar a
5 la Compañía, legal, judicial y extrajudicialmente; b) Administrar a la
6 Compañía, sus bienes y pertenencias y en tal sentido, establecer las
7 políticas y sistemas operativos; c) Actuar como Secretario de la Junta
8 General; d) Convocar a Juntas Generales conjunta o separadamente
9 con el Presidente; e) Suscribir conjuntamente con el Presidente los
10 títulos de acciones y las actas de Junta General cuando hubiere
11 actuado como Secretario; f) Conferir poderes generales previa
12 autorización de la Junta General; g) Contratar empleados y fijar sus
13 remuneraciones, señalar sus funciones y dar por terminados dichos
14 contratos cuando fuere del caso; h) Presentar por lo menos una vez
15 al año a la Junta General de Accionistas un informe acerca de la
16 situación económica de la Compañía, acompañado del balance
17 general, del estado de pérdidas y ganancias y más anexos; i)
18 Comprar, vender, hipotecar y en general intervenir en todo acto o
19 contrato relativo a bienes inmuebles, que implique transferencia de
20 dominio o gravamen sobre ellos debiendo contar para el efecto con
21 la autorización de la Junta General de Accionistas, j) Abrir cuentas
22 corrientes bancarias, aceptar y endosar letras de cambio y otros
23 valores negociables, cheques u órdenes de pago, a nombre y por
24 cuenta de la Compañía; k) Firmar contratos y contratar préstamos
25 requiriéndose la firma conjunta del Presidente de la compañía; l)
26 Cumplir y hacer cumplir las Resoluciones de la Junta General.-
27 **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- DE LA**
28 **REPRESENTACIÓN LEGAL:** La representación legal de la

1 Compañía tanto judicial como extrajudicial la tendrá el Gerente
2 General de ella y se entenderá a todos los asuntos relacionados con
3 su giro o tráfico, en operaciones comerciales o civiles, incluyendo la
4 constitución de gravámenes de toda clase, con las limitaciones que
5 establecen las Leyes y el Estatuto. En caso de ausencia o
6 incapacidad temporal o definitiva del Gerente General, el Presidente
7 tendrá la representación legal de la Compañía, de manera subsidiaria,
8 hasta que la Junta General designe uno nuevo.- **ARTICULO**
9 **VIGÉSIMO NOVENO.- DE LOS COMISARIOS:** La Junta
10 General nombrará un Comisario Principal y un Suplente; durarán
11 en el ejercicio de sus funciones un año, con las facultades y
12 responsabilidades establecidas en la Ley de Compañías y aquellas
13 que les fije la Junta General; quedando autorizados para examinar los
14 libros, comprobantes, correspondencia y demás documentos de la
15 Sociedad que consideren necesarios. No requieren ser accionistas y
16 podrán ser reelegidos indefinidamente.- **ARTICULO**
17 **TRIGÉSIMO.-** El Comisario Principal presentará al final del
18 ejercicio económico un informe detallado a la Junta Ordinaria,
19 referente al estado financiero y económico de la Sociedad. Podrá
20 solicitar que se convoque a Junta General Extraordinaria cuando
21 algún caso de emergencia así lo amerite.- **ARTICULO**
22 **TRIGÉSIMO PRIMERO.- PRORROGA DE FUNCIONES:**
23 Aunque termine el período para el cual fueron elegidos los
24 representantes y funcionarios, continuarán en sus cargos hasta que la
25 Junta General nombre a los sustitutos, salvo los casos de destitución,
26 en que el funcionario destituido será inmediatamente reemplazado
27 por el que corresponda o por el designado por la Junta.-
28 **ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- EJERCICIO**

1 **ECONÓMICO:** El ejercicio anual de la Sociedad se contará del uno
 2 de Enero al treinta y uno de Diciembre de cada año.- **ARTICULO**
 3 **TRIGÉSIMO TERCERO.- DISOLUCIÓN:** La disolución de la
 4 Compañía tendrá lugar por el vencimiento del plazo o por resolución
 5 de la Junta General de Accionistas y en los demás casos previstos
 6 por la Ley.- **ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO.-**
 7 **LIQUIDACIÓN:** En todos los casos de liquidación, el Gerente
 8 General, salvo disposición contraria de la Junta General de
 9 Accionistas que acordara la disolución, será liquidador, ejerciendo
 10 las más amplias facultades y sometiéndose a las disposiciones del
 11 Código Civil sobre mandato y a las del Código de Comercio vigente,
 12 que desde luego primarán sobre aquéllas. La Junta General de
 13 Accionistas también nombrará un liquidador suplente.- **ARTÍCULO**
 14 **TRIGÉSIMO QUINTO: LEGISLACIÓN SUPLEMENTARIA:**
 15 Respecto a todo lo estipulado expresamente en este Estatuto, se
 16 actuará y estará conforme a lo establecido en la Ley de Compañías.-
 17 **CLÁUSULA CUARTA.- SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN**
 18 **DE CAPITAL:** El capital suscrito de la compañía es de ochocientos
 19 dólares de los Estados Unidos de América y está suscrito y pagado
 20 de la siguiente manera:

ACCIONISTA.....	CAPITAL.....	CAPITAL.....	ACCIONES...	PORCENTAJE
.....	SUSCRITO...	PAGADO.....
Xavier Eduardo Granja Cisneros	400.....	200.....	400.....	50%
Fernando Patricio Guarderas Cisneros	400.....	200.....	400.....	50%
T O T A L E S:	800.....	400.....	800.....	100%

26 **CLÁUSULA QUINTA.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA:** Los
 27 Fundadores de la compañía facultan al Doctor Xavier Granja
 28 Cisneros y/o a la Abogada Malena Espinoza Cabrera para que

Dra. Jeanneth Brito S.
NOTARIA DECIMA - SUPLENTE
QUITO - ECUADOR



1 realicen todos los trámites necesarios tendientes a obtener la
2 inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil y para
3 que convoque a la primera junta general de accionistas.- Usted Señor
4 Notario se servirá insertar las demás cláusulas de estilo para asegurar
5 la plena validez y eficacia de este instrumento.-” (HASTA AQUI
6 LA MINUTA).- Los comparecientes ratifican la minuta inserta que
7 se halla firmada por el Doctor Xavier Granja Cisneros, Abogado con
8 matrícula profesional número sesenta y tres setenta y cuatro del
9 Colegio de Abogados del Pichincha.- Para el otorgamiento de la
10 presente escritura pública, se observaron los preceptos legales del
11 caso, y leída que les fue a los comparecientes por mí la Notaria en
12 unidad de acto, se ratifica y firma conmigo, de todo lo cual doy fe. ✓

13
14
15

Xavier Granja Cisneros

16 **XAVIER EDUARDO GRANJA CISNEROS**
17 C.C.NO. 1709123051

18
19

20 **FERNANDO PATRICIO GUARDERAS CISNEROS**
21 C.C.NO. 170799123-6

22
23
24
25
26
27



Jeanneth Brito S.
Dra. Jeanneth Brito S.
NOTARIA DECIMA - SUPLENTE
QUITO - ECUADOR

FIRMADO) DOCTORA JEANNETH BRITO SOLORZANO,
NOTARIA DECIMA SUPLENTE DEL CANTON QUITO, SIGUEN
HABILITANTES-----

ECUATORIANA***** V3333V2222
 CASADO MALENA F ESPINOZA CABRERA
 SUPERIOR DR. JURISPRUDENCIA
 MARCO EDUARDO GRANJA
 MARCIA YOLANDA CISNEROS
 QUITO 19/01/2009
 1970172021
 REN 0691525
 FULGAR DERECHO

132
 Dra. Jeanneth Brito S.
 REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CREDULACION
 QUITO - Ecuador
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 170912305-1
 GRANJA CISNEROS XAVIER EDUARDO
 PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
 20 ENERO 1973
 FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 001-C / 0063 00125 M SEXO
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SOAREZ 1974
 FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 26-ABRIL-2009
 132-0158 NÚMERO
 1709123051 CÉDULA
 GRANJA CISNEROS XAVIER EDUARDO
 PICHINCHA PROVINCIA
 CHAUPICRUZ PARROQUIA
 QUITO CANTÓN
 ZONA
 F/ PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el numeral cinco del Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente FOTOCOPIA es IGUAL al documento que exhibido se devolvió.
 QUITO, a 26 MAY 2009
 DRA. JEANNETH BRITO S.
 NOTARIA DECIMA - SUPLENTE

Dra. Jeanneth Brito S.
 QUITO - Ecuador

Jeanneth Brito S.

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170799123-6

GUARDERAS CISNEROS FERNANDO PATRICIO

PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

23 JUNIO 1967

FECHA DE NACIMIENTO 0312 09883 M

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1967

FECHA DEL CANCELADO

EQUATORIANA ***** 733311222

CASADO GISELLE T. ALVARADO GIBBS

SECUNDARIA EMPLEADO PUBLICO

WASHINGTON GUARDERAS

MARTHA CISNEROS

QUITO APELLIDO DE LA MADRE 14/10/2003

14/10/2013

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0808908

REN

REN



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE PRESENTACION
ELECCIONES GENERALES 26-ABRIL-2009

17 0799123-6

CECULA

Guarderas Cisneros Fernando

APELLIDOS Y NOMBRES

VALIDO POR 30 DIAS

PR. PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el numeral cinco del Art. 18 de la Ley Orgánica del CEN que le permite FOTOCOPIAR el ORIGINAL de documentos que exhibido se devolva.

Quito, a 26 MAY 2009

DRA. JEANNETH BRITO S.
NOTARIA DE DIA - SUPLENTE



Jeanneth Brito

Número Operación **CIC101000003487**

Hemos recibido de

Nombre
GRANJA CISNEROS XAVIER EDUARDO
GUARDERAS CISNEROS FERNANDO PATRICIO

Aporte
200.00
200.00

400.00

Total

La suma de :

CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

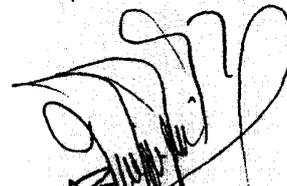
Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) SOCIEDAD ANONIMA en formación que se denominará :

DIAMONDDREAMS S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la SOCIEDAD ANONIMA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,



BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA**QUITO****Jueves, Mayo 7, 2009**

FECHA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7240225
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: GRANJA CISNEROS XAVIER EDUARDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 08/04/2009 4:42:57 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**DIAMONDDREAMS S.A.
APROBADO**

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 05/06/2009

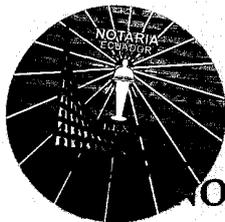
DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SRA. MARÍA ELENA ARGUELLO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**



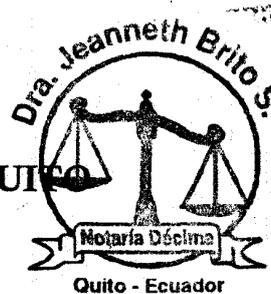
Se otorgó ante la suscrita **DOCTORA JEANNETH BRITO SOLÓRZANO, NOTARIA DÉCIMA SUPLENTE DEL CANTON QUITO**, según oficio número cero cinco cinco - cero seis CSJQ, de fecha diecisiete de enero del dos mil seis, emitido por la Corte Superior de Justicia de Quito; y, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, debidamente sellada y firmada en **Quito**, a **VEINTE Y SEIS** de **MAYO** del año **DOS MIL NUEVE**.- ✓



Jeanneth Brito

DRA. JEANNETH BRITO SOLÓRZANO

NOTARIA DECIMA SUPLENTE DEL CANTON QUITO



- - - **ZÓN DE MARGINACIÓN:** Al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía “**DIAMONDDREAMS S.A.**”; celebrada el 26 de mayo del 2009, ante la suscrita Notaria Décima Suplente del cantón Quito, Doctora Jeanneth Brito Solórzano, según oficio número cero cinco cinco-cero seis CSJQ, de fecha diecisiete de enero del dos mil seis, emitido por la Corte Superior de Justicia de Quito; y dando cumplimiento a lo ordenado por la Doctora Esperanza Fuentes Valencia, Directora Jurídica de Compañías Encargada, mediante Resolución No.09-Q-IJ-002384 de 15 de junio del 2009, tomé nota de la **Aprobación de la mencionada compañía.-** Quito, 19 de junio del 2009.- ✓

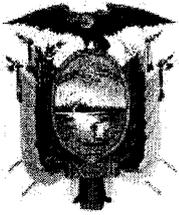


Jeanneth Brito Solórzano

DRA. JEANNETH BRITO SOLÓRZANO

NOTARIA DECIMA SUPLENTE DEL CANTON QUITO





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **09.Q.IJ. CERO CERO DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO** de la **SRA. DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, ENC.** de 15 de junio del 2.009, bajo el número **1986** del Registro Mercantil, Tomo **140**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"DIAMONDDREAMS S. A."**, otorgada el 26 de mayo del 2.009, ante la Notaria **DÉCIMA SUPLENTE** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. JEANNETH BRITO SOLORZANO**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **22480**.- Quito, a veintiocho de junio del año dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR**



RG/lg.-

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



15

0015518

OFICIO No. SC.IJ.DJC.09.

Quito, 23 JUN 2009

Señores
BANCO DE LA PRODUCCIÓN S.A.

Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **DIAMONDDREAMS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Gladys Y. de Escobar
SECRETARIA GENERAL (E)